



**AYUNTAMIENTO DE CARMONA**



**ANUNCIO: “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIAS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023, INCLUIDO EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2020-2023)”**

**ÓRGANO: PLENO ORDINARIO (PUNTO Nº 5)**

**FECHA: 26 de abril de 2024**

**TEXTO:**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía de fecha 23 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 aprobó el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (BOP número 29 de 5 de febrero de 2020), cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, que recoge en su Anexo 1.2. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Mediante Resolución nº: 4580/2023 de fecha 28/06/2023, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad designada en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado la Resolución por la que se aprueba la concesión, al Ayuntamiento de Carmona, de Ayudas con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

El Ayuntamiento de Carmona, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2023, aprobó las Bases de la convocatoria para la participación en el Programa para la Prevención de la exclusión social, en consonancia con las Bases previamente aprobadas por la Diputación.

Según las Bases reguladoras de estas Subvenciones las contrataciones se deben realizar por las Entidades Locales, cumpliendo la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El personal que ha sido seleccionado por la Comisión valoradora de los Servicios Sociales comunitarios de este Ayuntamiento, reúnen perfiles adecuados a contratos para puestos de oficios, con el fin de potenciar labores de limpieza, mantenimiento, conserje, operarios o cualquier otras funciones que se requieran las distintas áreas municipales.

Algunas de esas funciones corresponden a competencias que se encuentran delegadas en la empresa pública LIMANCAR, S.L..

Visto lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que:

CSV: 07E80021D3A200Y2E6P6S9L4P0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021D3A200Y2E6P6S9L4P0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024011100000028 Fecha: 12/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2024 12:22:44	





IO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Visto el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General Acctal de fecha 16 de abril de 2024, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la Corporación, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Avocar, de forma puntual y concreta, la competencia delegada en la Empresa Pública Municipal Limancar, S.L., para la ejecución del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a las entidades locales de la provincia de Sevilla, para este año 2024 y las siguientes anualidades, en su caso**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Asumir la competencia, de forma temporal y concreta a los solos efectos de ejecutar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, subvencionado por la Diputación Provincial de Sevilla, para la contratación de personal de oficios en este Ayuntamiento, mientras tenga duración el mismo, durante este ejercicio 2024 y para los posteriores años en los que se tenga que ejecutar ese mismo Plan subvencionado por la Diputación Provincial de Sevilla, y siempre que tengan el mismo objeto, aunque no coincida su denominación concreta.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al Área de Recursos Humanos, Intervención y Concejalía de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV: 07E80021D3A200Y2E6P6S9L4P0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021D3A200Y2E6P6S9L4P0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024011100000028 Fecha: 12/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2024 12:22:44	





IO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



**QUINTO.-** Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE  
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E80021D3A200Y2E6P6S9L4P0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021D3A200Y2E6P6S9L4P0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024011100000028 Fecha: 12/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2024 12:22:44	

